

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA IMPARTICIÓN DE "CURSOS EN TEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL CONALEP COYOACÁN, EN ADELANTE "CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE GUZMÁN LEÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. LUIS MARTÍNEZ ESCOBAR, COORDINADOR EJECUTIVO Y DE LA C. VERÓNICA ROBLEDÓ JARDÓN, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "DEPENDENCIA" Y EL "CONALEP" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE LA "DEPENDENCIA".

- I.1.- Que es una "Dependencia" de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que su representante, el Lic. Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, tiene las facultades legales para representar a la "Dependencia" en los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración Académica, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, fracción III del Reglamento Interior de la "Dependencia".
- I.3.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración Académica, la "Dependencia" cuenta con un presupuesto aprobado, como se hace constar en el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00138, con Folio de Autorización número 3378, aplicado el 09 de marzo de 2015, **Partida Presupuestal 33401**, emitido por la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Recursos Financieros, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.4.- Que por tratarse de una contratación al amparo de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente instrumento no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la referida Ley.
- I.5.- Que la celebración del presente Convenio se realiza con apego al *"Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2012 y su reforma del 30 de diciembre de 2013, así como los *"Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicados en el citado órgano de difusión el 30 de enero de 2013.
- I.6.- Que para estar en condiciones de atender las necesidades de la "Dependencia", se requiere de la contratación del servicio objeto de este Convenio, en los términos que precisa la Cláusula Primera del presente instrumento.
- I.7.- Que esta contratación será administrada por la Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", servidor público responsable de verificar su cumplimiento.

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

I.8.- Que la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", como área solicitante y requirente del Servicio, ha constatado que el "Proveedor" cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales y/o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del Contrato.

I.9.- Que para todos los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de la Virgen N° 2799, Edificio "C" Primer Piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, México, Distrito Federal, y con domicilio fiscal ubicado en Avenida Plaza de Constitución Palacio Nacional 3045, Centro de la Ciudad de México, Área 6 Distrito Federal 06060.

II.- DEL "CONALEP".

II.1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

II.2.- Que el Ing. Jorge Guzmán León, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Conalep Coyoacán, se encuentra facultado para suscribir este instrumento, personalidad que acredita con el oficio de comisión número UOD/CRSG/2557/2014 de fecha 24 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Francisco C. Santiago Jaime, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, así como con las atribuciones que se confieren en los artículos 48 y 57 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012 y Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 08 de noviembre de 2010.

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CNE781229BK4**.

II.4.- Que de conformidad a su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa que dentro de sus actividades se encuentran promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como diseñar y aplicar en coordinación con la autoridad educativa federal, instrumentos de evaluación y de acreditación para fines de certificación de las competencias laborales.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento jurídico para obligarse en los términos de este Convenio de Colaboración Académica, y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere la "Dependencia".

II.6.- Que conoce el contenido de los Anexos que se mencionan en la Cláusula Primera, mismos que se encuentran debidamente rubricados por las partes y que forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración Académica, por lo que conoce las especificaciones técnicas y alcances del servicio objeto de este instrumento; asimismo, que cuenta con los elementos idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la "Dependencia".

II.7.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del Convenio de Colaboración



Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

Académica y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del Convenio de Colaboración Académica, tal como se hizo constar mediante oficio sin número de fecha 27 de febrero de 2015, signado por el Ing. Jorge Guzmán León, Encargado del Despacho de la Dirección del Plantel Conalep Coyoacán, que obra agregado al expediente correspondiente.

II.8.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Académica, señala como su domicilio el ubicado en Canal Nacional con Catalina Buendía y Mariquita Sánchez s/n, Col. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.

III.- **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

Gozan de plena capacidad, para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio y al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica el servicio “Cursos en temas de Protección Civil” a favor de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Dependencia”, conforme a los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración Académica y que se describen a continuación:

Para efectos de este Convenio de Colaboración Académica la descripción pormenorizada del servicio será la señalada en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración Académica se describen a continuación:

“I” Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

“II” Cotización del “Conalep”.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO:** El monto a pagar es por la cantidad de **\$382,200.00 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** importe que no genera I.V.A., por el servicio “Cursos en temas de Protección Civil”.

El “Conalep” cotizó en Moneda Nacional.

**TERCERA.- EL PRECIO DEL CONVENIO:** El precio establecido en el presente Convenio se considerará fijo por el tiempo de duración del mismo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La “Dependencia” pagará al “Conalep” al término de cada curso concluido en su totalidad, de acuerdo a las necesidades de la “Dependencia”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal en la Ventanilla de Control y Seguimiento de la Dirección General de Recursos Financieros.

Para que el pago proceda, el “Conalep” deberá de presentar el comprobante fiscal con requisitos fiscales vigentes y debidamente requisitado que compruebe la prestación del servicio, con la validación y aceptación de la Dirección de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Dependencia”, adjuntando al mencionado comprobante el informe del curso señalado en el punto 2.7 inciso a) del Anexo I del presente Convenio de Colaboración Académica, mismo que será validado por la Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y

1 m  
am

**Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15**

Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia".

El comprobante fiscal deberá elaborarse a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes SHC 850101 U37 y domicilio fiscal Av. Plaza de la Constitución, Palacio Nacional 3045, Centro de la Ciudad de México, Área 6, Distrito Federal, C.P. 06060.

La Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", será la responsable de recibir el comprobante fiscal y los informes de cursos correspondientes, en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio D, Primer Piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

La Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", será la encargada de comprobar que los cursos se impartan en las condiciones y términos establecidos en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración Académica, así como aceptar los comprobantes fiscales presentados y con ello validar el servicio proporcionado.

La Lic. Paola Juárez Aguilar, Directora de Operaciones y Enlace Institucional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", será la encargada de gestionar ante la Dirección General de Recursos Financieros, la aportación respectiva, previa aceptación y validación del servicio proporcionado, en términos del párrafo anterior.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por el "Conalep" para su pago presente errores o deficiencias, la Dirección de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "Conalep", las deficiencias que deberá corregir.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

**QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS:** No se otorgará ningún anticipo.

**SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS:** En caso de incumplimiento en los pagos de facturas, la "Dependencia", a solicitud escrita del "Conalep", deberá pagar gastos financieros, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "Conalep".

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS:** La "Dependencia" queda exenta del pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, quedará a cargo del "Conalep" cualquier otro impuesto u obligación fiscal que pudiera derivarse del presente Convenio; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Convienen las partes que la prestación del servicio, será a partir del 20 de marzo y hasta el 30 de noviembre de 2015.

**NOVENA.- LUGAR Y HORARIO EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El horario y servicio lo determinará la "Dependencia", y se desarrollarán en los siguientes domicilios:

- ✓ Av. Plaza de la Constitución, Palacio Nacional 3045, Centro de la Ciudad de México, Área 6, C.P. 06060, México, D.F.

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

- ✓ Calzada de la Virgen, Núm. 2799, Col. CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, D.F.
- ✓ Avenida Constituyentes, Núm. 1001, Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.
- ✓ Avenida Constituyentes, Núm. 810, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México, D.F.
- ✓ Avenida Insurgentes Sur, Núm. 795, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.
- ✓ Calzada Legaria, Núm. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
- ✓ Avenida Insurgentes Sur, Núm. 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.
- ✓ Avenida México Coyoacán, Núm. 318, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, México, D.F.
- ✓ Pestalozzi 37, Col. Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
- ✓ Ramón Prida 41, Col. Álvaro Obregón, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la "Dependencia" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados. Estas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del Convenio de Colaboración Académica.

Quando se requiera ampliar el plazo del presente Convenio de Colaboración Académica, con aceptación del "Conalep" la "Dependencia" convendrá con el "Conalep" el incremento en el monto del Convenio de Colaboración Académica, sin rebasar el ejercicio fiscal.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del Convenio de Colaboración Académica o de los servicios convenidos con aceptación del "Conalep", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. En este caso, el "Conalep" continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración Académica, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Convenio de Colaboración Académica, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS:** Sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "Dependencia", se podrá modificar el Convenio de Colaboración Académica la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "Dependencia", no se requerirá de la solicitud del "Conalep".

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** El "Conalep" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente Convenio de Colaboración Académica, liberando a la "Dependencia" de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo a la "Dependencia" de cualquier otro problema laboral que se presente.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES DEL "CONALEP":** Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga el "Conalep" y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a la "Dependencia".

Tratándose de erogaciones por contrataciones con terceros que para el cumplimiento del Convenio de Colaboración Académica realice el "Conalep", éste y el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del Convenio, vigilarán que bajo ninguna circunstancia, dichas contrataciones se realicen en un

*awc*

*[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page]*

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del Convenio, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** El "Conalep" se obliga a que el servicio "**Cursos en temas de Protección Civil**", se realice conforme a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración Académica y en sus Anexos, que forman parte integrante; por lo que, el "Conalep" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión, o las normas de calidad de los servicios que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Convenio y en el Código Civil Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El "Conalep" no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio y los Anexos que lo integran.

**DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A INSTALACIONES:** El "Conalep" comunicará vía correo electrónico, previo al inicio de cada curso de capacitación, a la Dirección de Capacitación y Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", el nombre del instructor asignado para cada curso de capacitación y el instructor deberá presentar una identificación oficial vigente para ingresar a las instalaciones de la "Dependencia" en las que prestará sus servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La "Dependencia", a través de la Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si el "Conalep" está desarrollando el servicio "**Cursos en temas de Protección Civil**".

**DÉCIMA OCTAVA.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", realizará en todo tiempo la verificación y cumplimiento de todos los requisitos y las especificaciones requeridas para la prestación del servicio por parte del "Conalep", lo anterior con el propósito de que el "Conalep" cumpla con el temario y las condiciones propuestas.

Para la verificación del servicio en cada uno de los inmuebles, la Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación, de acuerdo al procedimiento establecido para los enlaces de capacitación, recibirá apoyo cuando se detecte alguna omisión o cumplimiento deficiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento, lo cual comunicarán vía correo electrónico a la Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia".

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, la Lic. Patricia Moiret Toledano y Cedillo, Directora de Capacitación y Certificación de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", comunicará al "Conalep" vía correo electrónico a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar previstas en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del Anexo I del presente Convenio de Colaboración Académica, indicando el plazo para su reposición o corrección.

La aceptación del servicio se realizará conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, de tal manera que hasta en tanto ello no se cumpla el "Conalep" no lo tendrá como servicio recibido o aceptado.

**DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", reconoce que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material

*M ore*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

didáctico y métodos de exposición, son propiedad del "Conalep" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Por lo que la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad del "Conalep" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo, toda vez que el "Conalep", es titular de los derechos patrimoniales de los materiales citados.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución del presente Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción de su participación. La Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia" y el "Conalep" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** El "Conalep" asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos o dispositivos que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio y en el caso de presentarse alguna violación, el "Conalep" asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la "Dependencia" por los referidos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcir de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por tal situación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia" y el "Conalep", guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto de este Convenio en materia de capacitación, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcionen, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados, para lo cual se deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazos de la suspensión de manera conjunta con el "Conalep".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "Dependencia", se pagarán previa solicitud del "Conalep" los gastos no recuperables, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia".

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica previa entrega y aceptación de la factura correspondiente.

*am*

*[Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page]*

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La "Dependencia" y el "Conalep", conviene en que cualquiera de ellas podrán dar por terminado este Convenio de Colaboración Académica con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

En todo caso, las acciones que se estén realizando al momento de la terminación anticipada continuarán desarrollándose hasta su conclusión, debiendo tomar las medidas necesarias para no afectar el servicio que se esté impartiendo, por lo que subsistirán todos los derechos y obligaciones del servicio hasta su terminación.

Para el caso de que se autorice la terminación anticipada, la contraparte deberá cubrir al "Conalep", la totalidad de los gastos erogados por los trabajos realizados, debidamente justificados, que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:** No aplica.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:** No aplica.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN:** La Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia", a través de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional, podrá rescindir administrativamente el Convenio de Colaboración Académica sin necesidad de Declaración Judicial y sin que por ello incurra en responsabilidad en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando el "Conalep" incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el Convenio de Colaboración Académica y que por su causa se afecte el interés principal.
- Si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el Convenio de Colaboración Académica.
- Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Académica.
- Cuando el "Conalep" incurra en negligencia respecto a los servicios en el Convenio de Colaboración Académica, sin justificación para la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Dependencia".

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si la "Dependencia" considera que el "Conalep" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

La "Dependencia" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:** Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrá llevar cabo un procedimiento de conciliación.

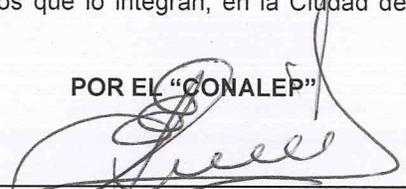
**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN:** Conviene las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Número de Registro CONALEP: CE09/189/CONV003/15

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por sextuplicado, así como los Anexos que lo integran, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de marzo de 2015.

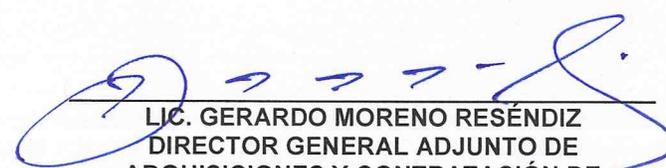
POR EL "CONALEP"

  
ING. JORGE GUZMÁN LEÓN  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DEL PLANTEL CONALEP COYOACÁN DEL  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

  
LIC. LUIS MARTÍNEZ ESCOBAR  
COORDINADOR EJECUTIVO

  
C. VERÓNICA ROBLEDO JARDÓN  
JEFE DE PROYECTO DE  
CAPACITACIÓN

POR LA "DEPENDENCIA"

  
LIC. GERARDO MORENO RESÉNDIZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

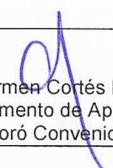
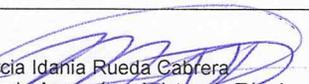
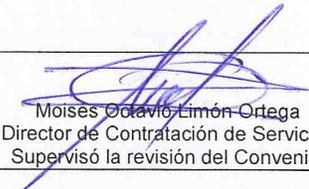
  
LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS  
GENERALES

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONVENIO

  
LIC. PATRICIA MOIRET TOLEDANO Y CEDILLO  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ÁREA SOLICITANTE

  
LIC. ALFONSO URIBE CUELI  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
DESARROLLO PROFESIONAL

 Emma del Carmen Cortés Rodríguez Jefe de Departamento de Apoyo Técnico Elaboró Convenio	 Marcia Idania Rueda Cabrera Subdirectora de Asesoría y Asistencia Técnica Revisó la elaboración del Convenio	 Moisés Octavio Limón Ortega Director de Contratación de Servicios Supervisó la revisión del Convenio
--	--	---

